

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 2308-CU-2017

Huancayo, 0 4 JUL 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio Nº 0155-2017-UNCP-DFAIM presentado el 21 de junio 2017, a través del cual Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, solicita rectificación de la Resolución Nº 2092-CU-2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

Que, el Artículo IV de la Ley Nº 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio-Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución N° 2092-CU-2017 de fecha 09 de junio 2017, se resuelve aprobar el Plan de Reestructuración de la Escuela y Unidades de Posgrado de la Universidad Nacional del Centro del Perú; y elevar todo lo actuado a la Asamblea Universitaria para su mejor análisis y ratificación;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, indica que en el considerando 6º de la Resolución Nº 2092-CU-2017, hay una contradicción con el resolutivo, ya que prescribe: en sesión de Consejo Universitaria del 30 de mayo 2017, se acordó elevar a la Asamblea Universitaria el Plan de reestructuración de la Escuela de Posgrado para su análisis y posterior aprobación;

Que, siendo el acuerdo de Consejo Universitario del 30 de mayo 2017: Aprobar el Plan de Reestructuración de la Escuela y Unidades de Posgrado y elevar todo lo actuado a la Asamblea Universitaria para su mejor análisis y ratificación; se debe rectificar el 6º considerando de la Resolución Nº 2092-CU-2017;

Que, el Artículo 201º Capítulo Í, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dice "El error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y

De conformidad al Artículo 30º inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

RESUELVE:

1° RECTIFICAR la Resolución Nº 2092-CU-2017 de fecha 09 de junio 2017, en su 6° considerando; debiendo quedar como sique:

DICE:

₩ P.E.P. Mg.

MUANCATO

Que, en sesión de Consejo Universitaria del 30 de mayo 2017, se acordó elevar a la Asamblea Universitaria el Plan de reestructuración de la Escuela de Posgrado para su análisis y posterior aprobación;

DEL

DEBE DECIR: "Que, en sesión de Consejo Universitaria del 30 de mayo 2017, se acordó aprobar y elevar a la Asamblea Universitaria el Plan de reestructuración de la Escuela de Posgrado para su análisis y posterior ratificación"

2º QUEDAN vigentes los demás términos de la Resolución Nº 2092-CU-2017.

ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Universibao Upoas Proas Proa Proa Proas Pr Dirección General de Administración, a través MAJE coficinas generales, oficinas y unidades gerrespondientes.

strese, comuniques y cúmplase

HUGÓ RÓSULO LOZANO NÚÑEZ SECRETARIO GENERAL

PERO ^{MU}ONCIMOISÉS RONALD VÁSŒÚEZ CAICEDO AYRAS RECTOR

Recturarlo / VRAC/ DGA / OCI / Asesoria Logal / Oficina de Presupuesto / Oficina General de Logistica / Oficina General de Piantificación / Oficina General de Administración Financiera / Portal WEB
Transadiencia / Facultad INGENIERÍA QUIMICA / Oficina de Servicios Generales / Oficina General de Gestión del Talento Humano/ Oficina de Escalafón Universitario / Oficina de Remuneraciones
y Pensiones / Oficina de Empleo y Desarrollo de Personal /Interesado / Archivo /ivm.